



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

Junio, 30 de 1998

Ingeniero
LUIS CÁRDENAS CASTILLO
Rector
Su despacho.

La presente tiene como objeto comunicarle la Resolución N° 98-E10-01 del Consejo Universitario N° 98-E10 de fecha 06-06-98, efectuado en la sede del Vice-Rectorado Puerto Ordaz, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 23 del Artículo 9 del Reglamento General de la Universidad, Resuelve aprobar el Reglamento de Para el Otorgamiento del Premio a la "Excelencia Académica", que se describe a continuación:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DEL PREMIO A LA "EXCELENCIA ACADÉMICA"**

**TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. *EL presente Reglamento establece las normas de organización, funcionamiento y otorgamiento de los premios de Reconocimiento a la Excelencia Académica, " Antonio José de Sucre", al Personal Docente y de Investigación de la UNEXPO.*

Artículo 2. *Los premios de Reconocimiento a la Excelencia Académica, "Antonio José de Sucre" son reconocimientos que organiza, promueve y ejecuta la Universidad a través de una Comisión nombrada por el Consejo Universitario.*

J. S. S. S.
02/07



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

Artículo 3. *Los premios de Reconocimiento a la Excelencia Académica se otorgarán anualmente el cinco (05) de Diciembre, día del Profesor Universitario.*

Artículo 4. *Todos los miembros del Personal Docente y de Investigación podrán optar a concursar para los premios de Reconocimiento a la Excelencia Académica.*

Artículo 5. *La inscripción y recepción de los documentos para el proceso de otorgamiento de los premios de Reconocimiento a la Excelencia Académica, se efectuará en el segundo trimestre del año correspondiente.*

CAPITULO II DE LOS PROPÓSITOS DEL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 6. *El "Reconocimiento a la Excelencia Académica", del Personal Docente y de Investigación tienen los siguientes propósitos:*

- 1- Resaltar los méritos académicos de aquellos profesionales cuya labor representa un paradigma del rol docente universitario.*
- 2- Destacar la proyección social del trabajo Docente.*
- 3- Resaltar la calidad de los Textos de Estudios Universitarios, producidos por el Personal Docente y de Investigación de la Universidad.*
- 4.- Incentivar la labor creadora y pedagógica del docente.*
- 5- Estimular y distinguir la labor investigativa.*
- 6- Incentivar la labor investigativa original, perseverante y productiva a nivel individual, grupal, de taller, laboratorio o dependencia institucional.*
- 7- Reforzar y promover la publicación de trabajos de investigación en revistas especializadas, a nivel regional, nacional e internacional.*



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE PREMIACION

Artículo 7. *La coordinación, promoción y ejecución del premio estará bajo la responsabilidad de la Comisión designada para tal efecto.*

Parágrafo Único: *La Comisión podrá crear subcomisiones de promoción como recurso de apoyo.*

Artículo 8. *La Comisión será designada por un periodo de dos años y estará conformada por:*

- *El Vice-Rector Académico, quien la coordinará*
- *Un (01) representante principal y su suplente por cada Vice-Rectorado Regional designados por el Consejo Universitario, seleccionados de una terna propuesta por el Consejo Directivo respectivo.*
- *Un (01) representante principal y su suplente designados por el Consejo Universitario, seleccionados de una terna propuesta por la Asociación de Profesores de la Universidad (APUNEXPO).*

Artículo 9. *Son atribuciones de la Comisión*

- 1.- *Difundir el Reglamento y las bases del premio entre los profesores de la Universidad y velar por su cumplimiento.*
- 2.- *Elaborar el proyecto de Presupuesto del proceso de premiación y ejecutar el mismo, a través de un Fondo creado para tal fin.*
- 3.- *Coordinar las actividades de las Subcomisiones regionales de trabajo designado por el Consejo Directivo Respectivo.*
- 4.- *Asesorar y apoyar a las Subcomisiones de Promoción en su tarea de promoción y difusión de los premios a través de los distintos medios de comunicación e información.*
- 5.- *Recibir y cotejar los documentos de cada aspirante en las oficinas asignadas para estos efectos en cada Vice-Rectorado, y consignarlas posteriormente en el Vice-Rectorado Académico.*
- 6.- *Entregar constancia de recibo de recaudos al participante.*
- 7.- *Evaluar los documentos que evidencien los méritos y trabajos de los profesores.*
- 8.- *Emitir los veredictos y remitirlos al Consejo Universitario treinta días (30) antes de la fecha de premiación .*



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

9.- Hacer entrega, conjuntamente con las autoridades universitarias y gremiales, de los premios correspondientes a los profesores ganadores de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

10.- Recomendar al Consejo Universitario la publicación de aquellos trabajos galardonados en la premiación, que a su juicio lo ameriten.

11.- Elaborar un informe final en un lapso no mayor de sesenta días (60) posteriores a la entrega de los premios y remitirlo al Consejo Universitario.

CAPITULO IV DE LAS CONDICIONES DE PREMIACION

Artículo 10. La Premiación se regirá por las siguientes normas:

1.- Podrán participar todos los profesores de la UNEXPO que no estén excedidos en el tiempo de permanencia en su respectiva categoría académica, para la fecha de inicio del proceso de inscripción.

2.- Los participantes consignarán los siguientes recaudos:

- Curriculum Vitae y sus respectivos soportes académicos

- Postulación al premio al cual aspira.

- En el caso de aspirar al premio del mejor Texto de Estudio Universitario, consignará tres (03) ejemplares del texto a concursar que no haya sido premiado anteriormente. No se devolverán los ejemplares consignados.

- Los demás que señale la comisión.

3.- Solo se considerarán los trabajos de investigación concluidos en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio del proceso de inscripción.

Parágrafo Único: Para el caso de docentes que se hayan desempeñado como miembros del Jurado evaluador del proceso de Premiación, podrán considerarse los Trabajos de Investigación concluidos durante su ejercicio como Jurado, solo para el proceso inmediato posterior a la fecha del cese de sus funciones.

Artículo 11. A los fines del conferimiento de los premios a la Excelencia Académica se tomara en cuenta:

1.- Participación en eventos académicos.

2.- Labor con proyección social.

3.- Valoración por el desarrollo de una labor integral que incluya actividades de docencia, extensión e investigación.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

-
- 4.- *Publicaciones individuales o grupales.*
 - 5.- *Postulaciones y/o reconocimientos por otros sectores de la comunidad, Instituciones Públicas o Privadas.*
 - 6.- *Trabajos publicados en revistas internacionales, nacionales o regionales.*
 - 7.- *Trabajos publicados en libros que recopilan una serie de artículos.*
 - 8.- *Libros publicados.*
 - 9.- *Presentación de trabajos de investigación en Congresos Científicos.*
 - 10.- *Conferencias.*
 - 11.- *Tesis de Doctorado, Maestría, o Especialización.*
 - 12.- *Otros productos que contemplen los baremos de evaluación.*

Parágrafo Único: *Los baremos de evaluación para el conferimiento de los premios, serán establecidos mediante normativa que al efecto dictará el Consejo Universitario.*

Artículo 12. *La evaluación del Texto de Estudio Universitario se hará según los siguientes criterios:*

- 1.- *Calidad académica, valor didáctico y aportes a la actualización del conocimiento.*
- 2.- *Los Textos de Estudios Universitarios deberán ser inéditos o publicados dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio al proceso de inscripción.*
- 3.- *La opinión escrita, de por lo menos tres (03) docentes universitarios de los cuales por lo menos uno (01) debe ser externo a la UNEXPO, sobre la utilidad y pertinencia pedagógica del Texto en consideración.*

Parágrafo Único: *Para el caso de docentes que se hayan desempeñado como miembros del Jurado evaluador del proceso de Premiación, podrán considerarse los Textos de Estudio concluidos durante su ejercicio como Jurado, solo para el proceso inmediato posterior a la fecha del cese de sus funciones.*

CAPITULO V DEL JURADO

Artículo 13. *El jurado calificador estará constituido por la Comisión, la cual podrá asesorarse cuando el producto a evaluar así lo requiera.*

Parágrafo Único: *El asesoramiento podrá realizarse con personal interno o externo a la Universidad*



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

Artículo 14. Los miembros del Jurado no podrán participar como aspirantes a la premiación durante el período para el cual fueron designados.

CAPITULO VI DEL VEREDICTO

Artículo 15. El jurado declarará un ganador para cada uno de los premios individuales y el equipo ganador en caso de premio grupal.

Parágrafo Único: En caso de coincidencia de puntajes entre dos o más concursantes el premio se dividirá entre estos, a partes iguales.

Artículo 16. El veredicto del Jurado es inapelable.

CAPITULO VII DE LA PREMIACION

Artículo 17. El Consejo Universitario otorgará los premios de acuerdo al veredicto del Jurado.

Artículo 18. Se conceden los siguientes premios:

- a) Un premio único a la "Excelencia Académica" a ser otorgado a aquel docente de la **UNEXPO** que por sus méritos sea un paradigma del rol docente universitario, enmarcado dentro de los principios que eleven el papel del ser humano en su entorno social.
 - b) Un premio único a la autoría del mejor "Texto de Estudio Universitario" que represente un aporte a la docencia universitaria o al conocimiento.
 - c) Un premio único al Investigador más destacado del año por su labor original, perseverante y productiva.
 - d) Un premio único al equipo de investigadores más destacados del año por su labor original, perseverante y productiva.
 - e) Un premio único al laboratorio, taller o dependencia que presentó el apoyo científico más destacado del año.
 - f) Un premio único a la autoría del mejor trabajo de Investigación publicado en revistas de reconocido prestigio Nacional e Internacional.
-



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

CAPITULO VIII
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DE PREMIACION

Artículo 19. La **UNEXPO** presupuestará todo lo concerniente al proceso de la Premiación.

Artículo 20. La **UNEXPO** creará un fondo sujeto a rendición de cuentas, bajo la coordinación y responsabilidad del Vice-Rector Académico, para asegurar el funcionamiento de la Comisión.

CAPITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. El primer proceso de premiación de Reconocimiento a la Excelencia Académica se realizará de acuerdo a la siguiente programación:

- 1.- Divulgación del Reglamento para el Otorgamiento del Premio a la Excelencia Académica, a partir de la segunda quincena del mes de Junio.
- 2.- El proceso de inscripción se realizará durante el lapso comprendido del 01-10-98 al 31-10-98.
- 3.- El proceso de evaluación se realizará en el mes de Noviembre y la entrega de resultados al Consejo Universitario durante la primera quincena del mes de Enero de 1.999
- 4.- La premiación se efectuará el día 03-02-99.

Artículo 22. Para el primer proceso de premiación, y por única vez, se considerarán los Trabajos de Investigación y Textos de Estudio Universitarios, concluidos en el transcurso de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de inicio del proceso de inscripción establecida.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARIA
BARQUISIMETO

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. La UNEXPO se reserva el derecho de publicación inicial de los trabajos ganadores, durante el primer año.

Parágrafo Dos (01): La UNEXPO, si publicará la obra, le entregará al autor el cinco por ciento (5%) de los ejemplares de la misma, por cada mil (1.000) ejemplares publicados

Parágrafo Uno (02): Transcurrido el primer año, si la Universidad aun no hubiese publicado la obra, el autor tendrá el derecho de publicarlo con todos los beneficios y derechos legales correspondientes.

Artículo 24. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Atentamente

LUIS ROJAS VIGGIANE
Secretario



LRV/LPG/cc

c.c. Directores Nacionales de Cultura, Deporte, Planificación y Presupuesto.